

**Los juicios por crímenes de lesa humanidad**  
**y la responsabilidad empresarial:**  
***obstáculos, avances y horizontes en el contexto pandémico***  
**(2020 y 2021)**

*XIV Jornadas de Sociología, 2021*

*Facultad de Ciencias Sociales- Universidad de Buenos Aires*

*Eje 4 | MESA 202 | Historia y memorias sociales sobre el pasado reciente en la  
Argentina*

Cecilia Vázquez Lareu

## 1. Introducción

A 45 años del golpe cívico militar, el análisis y balance del proceso socio-histórico desarrollado desde el 24 de marzo de 1976 hasta la fecha se vuelve imprescindible. Entre las múltiples dimensiones de este trayecto que pueden ser abordadas, la judicialización constituye un objeto central.

A la hora de analizar el estado de las causas por crímenes de lesa humanidad, la pandemia global marca de manera inequívoca el contexto desde el cual lo hacemos: las medidas de aislamiento social inauguradas a comienzos del año pasado desaceleraron los juicios orales en esas causas. Así, este factor que resulta decisivo en los tiempos de la justicia, se suma de manera preocupante a la impunidad biológica que implica el paso de los años. El paso natural del tiempo y la edad avanzada de imputados, testigos y denunciados refuerza la urgencia por apuntalar el camino de la justicia así como la evaluación de la situación y las posibilidades que se abren.

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal (MPF) publica anualmente un informe<sup>1</sup> brindando datos estadísticos que dan cuenta de algunas dimensiones sobre el estado de los juzgamientos. El presente trabajo parte del análisis de dicho documento para luego poner el foco sobre el estado de algunas causas judiciales por responsabilidades empresariales en delitos de lesa humanidad. Al analizar el informe del MPF así como la agenda de juicios, ciertas coberturas periodísticas y producciones académicas, nos aproximamos a conocer cuál es el panorama y cuáles los horizontes para el juzgamiento de la participación civil en la última dictadura, en un contexto de franca desaceleración y generación de nuevos escollos en el avance de las causas.

Desde el inicio de la coyuntura pandémica, muchas de las vías tradicionales para el tratamiento judicial se vieron obturadas y, con el paso de los meses, otros caminos comenzaron a aparecer gradualmente como posibles. Sin embargo, la evaluación de optar por estas posibilidades no estuvo exenta de debates, incluso hacia el interior de los núcleos impulsores de las denuncias en una primera instancia y de las causas en tratamiento. Para abordar este tema, en primer lugar haré un análisis del contexto general de desaceleración en los procesos de judicialización para en un segundo momento retomar el estado de los juzgamientos sistematizados en el informe del MPF. En tercer lugar, repondré algunas de las cuestiones que se pusieron en debate frente al contexto pandémico. En cuarto lugar, puntualizaré algunos casos específicos de responsabilidades empresariales para analizar el

---

<sup>1</sup> Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de Lesa Humanidad en Argentina. Diagnóstico 2020., Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Ministerio Público Fiscal, Argentina, Diciembre, 2020.

estado en que se encuentran respecto a su judicialización, incluyendo también algunos casos locales que aún permanecen sin una causa judicial. Por último, abriré el análisis para pensar qué perspectivas existen para la reparación a las víctimas de crímenes de lesa humanidad con participación empresarial directa. Para este último punto, retomo el caso de las empresas que participaron en la Alemania nazi, el cual merece ser observado con atención desde un punto de vista latinoamericano.

Este trabajo no pretende ofrecer una revisión exhaustiva de la cuestión así como tampoco se espera agotar el ensayo analítico de las distintas perspectivas y posibilidades de la reparación. Lo que se busca es dejar planteadas algunas líneas para una reflexión práctica a partir de: el contexto pandémico, el estado de los juicios por delitos de lesa humanidad, el estado de algunos casos paradigmáticos de responsabilidades empresariales y una comparación internacional que enriquece el panorama desde el cual pensar horizontes de acción.

## **2. Contexto y desaceleración inicial**

En “Poner el cuerpo”<sup>2</sup> se relata como, al declararse el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), la puesta en suspenso también alcanzó a los veinte juicios orales por delitos de lesa humanidad que estaban en curso en todo el país. Cuando el aislamiento se prolongó, el movimiento de víctimas, querellantes, organismos de derechos humanos y la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) se reunieron para dar respuesta a la compleja pregunta de cómo asegurar la continuidad de los juicios. Lo cierto es que la dilatación de los tiempos judiciales que generaron las medidas sanitarias no son el único factor que ha ralentizado estos procesos: los engranajes de la justicia argentina conllevan sus propias demoras. No constituye una excepción que las etapas de instrucción se desarrollen a lo largo de 15 o 20 años; muchos y muchas testigos importantes de los juicios que hoy están abiertos han fallecido en su transcurso. En este contexto de largo plazo, la incertidumbre que impuso la pandemia del COVID-19 no hizo más que intensificar el sentido de urgencia ya instalado entre las víctimas. El año pasado, luego de atravesar ciertos debates en los que ahondaremos, el colectivo de víctimas y querellantes<sup>3</sup> concluyó que estos juicios debían retomarse y así lo solicitaron ante diversas instancias, proponiendo protocolos específicos de atención y acompañamiento a las víctimas. Los debates orales se reanudaron de manera gradual en varios puntos del país con modalidades diversas para evitar contagios.

---

<sup>2</sup> Basualdo, G, Ghelfi, F., Goñi, J.C., et Al., Poner el cuerpo, pp.81, en post cómo luchamos (y a veces perdimos) por nuestros derechos en pandemia, CELS, 2021.

<sup>3</sup> Víctimas y querellante, acompañados por organismos de DDHH y la PCCH

Una nota publicada en Página 12<sup>4</sup> (Enero 2021) afirma que el coronavirus empeoró la situación de los juicios de lesa humanidad. Ángela Ramos, titular de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad expresó en la misma nota al diario la necesidad de más recursos y pensar respuestas para disminuir la morosidad. Es cierto que el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad no escapó al efecto nocivo que la pandemia tuvo en mayor o menor medida sobre todas las áreas de la vida democrática. Sin embargo, como observaremos a partir del análisis del informe de la Procuraduría, no puede atribuírsele solamente al aislamiento obligatorio. El proceso viene demostrando una tendencia a ralentizar desde hace al menos un lustro y la sumatoria de nuevos recursos es una de las demandas cruciales a fin de empezar a revertir el panorama. “Para poder avanzar con los juicios, para poder gestionar las causas en plena etapa de investigaciones. Los números muestran que así no podemos estar una década más. La pandemia nos mostró el déficit tecnológico que teníamos, pero a nivel humanitario hubo predisposición total de parte de todos los actores del proceso.” menciona la titular de la PCCH, “(...) si vemos los números gruesos, tenemos la misma cantidad de causas resueltas que en instrucción. Con suerte, así, tendríamos 10 años más de proceso de juzgamiento, pero biológicamente no contamos con ese tiempo. Así que si queremos que este proceso le dé una respuesta a la sociedad sobre estos crímenes, tenemos que sentarnos a pensar qué hacemos”, concluyó Ángeles Ramos, en diálogo con Página 12.

A pesar de la marcada desaceleración, podemos decir que durante un año complejo por la paralización de la actividad judicial a causa de la pandemia por el coronavirus, hubo 13 veredictos en juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura cívico militar.

### **3. El informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad: el estado de los juzgamientos**

Según indicó la Procuraduría, la situación de emergencia sanitaria que se instaló desde marzo del año pasado ha influido en la continuidad de los juicios. Los datos del diagnóstico editado en diciembre del 2020 señalan la persistencia de demoras en diferentes instancias del proceso judicial, agudizándose en ciertos tramos que luego puntualizamos.

El propósito del presente trabajo no es reponer literalmente los datos del informe 2020 del MPF, sino emplearlo como punto de partida descriptivo y cuantitativo para comprender el estado de los juzgamientos en un contexto materialmente difícil. Excediendo las voluntades, los procesos judiciales no pudieron continuar llevándose a cabo por los medios y a través de

---

<sup>4</sup> Bullentini, A., *El coronavirus empeoró la situación de los juicios de lesa humanidad*, Página 12, El País, 5 de enero, 2021.

las metodologías convencionales, agudizándose esta imposibilidad en las instancias orales ligadas a la presencialidad.

El informe está actualizado al 4 de diciembre de 2020, y se refiere exclusivamente a causas penales, en las que se registre, al menos, una persona requerida para su investigación por el MPF. Un primer aspecto presentado en este documento es el número de sentencias dictadas durante el 2020. Entre enero y el 4 de diciembre, estas fueron 9, cantidad que representa una caída considerable respecto del 2019, año en el que se dictaron 22 sentencias por crímenes de lesa humanidad. En las últimas semanas del año (2020) se sumaron dos fallos más, lo que lleva el total a 11. Esto podría analizarse en base a la situación excepcional en la cual se decretó el DNU 260/20 que estableció el ASPO, por lo que algunas causas con juicio en curso suspendieron el trámite de manera provisoria. Entonces, esta suspensión provisoria pero generalizada de los trámites judiciales en la etapa de dictado de las sentencias constituye una realidad que al menos en parte se desprende del contexto pandémico y las medidas preventivas de aislamiento social.

En 2020 se iniciaron sólo 9 juicios orales en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, la cifra más baja de los últimos 13 años. “La situación de emergencia sanitaria ha influido en la continuidad de los juicios: de los procesos iniciados previamente al aislamiento (...), 12 tuvieron sentencia y 10 aún continúan en trámite. De los juicios que se iniciaron con posterioridad al decreto, 11 continúan en trámite y 1 obtuvo sentencia”, señaló la Procuraduría.<sup>5</sup>

Desde la reapertura de las causas de lesa humanidad, la Procuraduría registra un total de 3490 personas investigadas. De ese total, el 47% se encuentran actualmente en libertad. Por otro lado, un 27% han fallecido y un 1% están prófugos de la Justicia. El 25% restante se encuentran detenidos bajo diversas modalidades. Un dato a resaltar es la consolidación del arresto domiciliario como la modalidad de encierro predominante.

Otro aspecto llamativo presente en el informe es que -a la fecha del mismo- un 70% de las 250 sentencias dictadas por los Tribunales de todo el país posee aún alguna instancia recursiva pendiente para al menos una de las personas sentenciadas (ante la Cámara Federal de Casación Penal -CFCP- o la Corte Suprema de Justicia -CSJN-). Esto quiere decir que, en primer lugar, encontramos una demora acentuada en las apelaciones recursivas, luego de dictadas las sentencias. En un considerable porcentaje, las causas que llegaron a un dictado de sentencia quedan suspendidas en lapsos temporales que pueden abarcar años, donde la decisión judicial no está firme ya que permanecen a la espera del

---

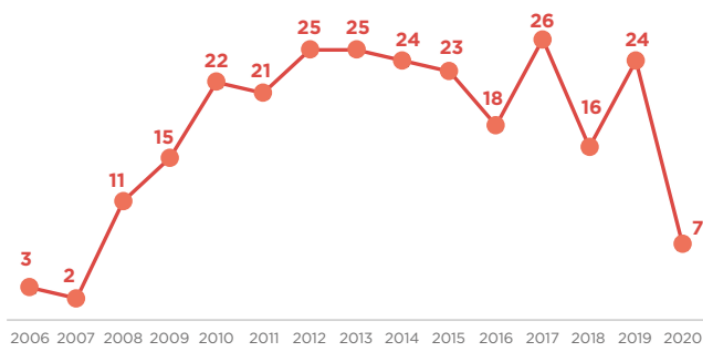
<sup>5</sup> “A 45 años del golpe de Estado, suman 1025 las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad en 254 sentencias”, en [fiscales.gob.ar](https://www.fiscales.gob.ar), 23 de marzo, 2021.

pronunciamiento de la Cámara Federal de Casación Penal o de la misma Corte Suprema de Justicia.

En el informe publicado por el MPF a fines del año 2019, se presenta y desarrolla el concepto de “espiral recursivo” en relación con el fenómeno recursivo en los casos de lesa humanidad. Resulta interesante retomarlo al analizar el último documento publicado, donde vemos que las demoras “espiraladas” siguen siendo una traba en el proceso de juzgamiento. En este sentido, no todos los retrasos en las causas judicializadas pueden atribuirse a las medidas obligadas por la pandemia, sino que hallamos una línea de continuidad en la existencia de retrasos y en la reacción poco ágil de la institución judicial frente a los pedidos recursivos. En esta línea, el análisis de los datos del año 2020 indica que, más allá de la situación excepcional de ASPO, persisten demoras en diferentes instancias del proceso, manteniéndose estable en la instrucción y agudizándose en las instancias recursivas contra las sentencias definitivas dictadas por los tribunales federales de todo el país. Asimismo, el documento indica una disminución en el total de sentencias dictadas durante el 2020 respecto del año anterior y en el número de personas detenidas.

El siguiente gráfico muestra que 7 causas iniciaron el debate durante el 2020. Si bien durante el ASPO se suspendió el inicio de 2, sigue presentando un marcado descenso, que no se registraba desde el 2008.

Gráfico N°3 - Causas en juicio y plenario en curso, por año.  
Periodización 2006-2020



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, según datos propios.

Gráfico 1. Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

#### 4. Nuevas vías, nuevos debates

La intención aquí es abordar algunas de las tensiones que se generaron ante las nuevas herramientas y modalidades para continuar desarrollando los juicios. El objetivo de

detenerse en este punto es complementar el análisis del proceso de judicialización desde una perspectiva que contemple la dimensión simbólica y/o subjetiva que lo compone, además de la material.

Durante el inicio del ASPO, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación desarrolló un conjunto de medidas<sup>6</sup> tendientes a colaborar con los procesos judiciales en los que se juzgan crímenes de lesa humanidad. Por un lado, se elaboró un protocolo de actuación que facilita la notificación y la toma de testimonios. Por otro lado, se aportaron evaluaciones de situación e informes de condiciones de exposición y vulnerabilidad de testigos para los juicios orales en trámite. No obstante, la decisión de que los procesos se retomaran por la vía remota no se efectivizó instantáneamente: por un lado, se trata de causas voluminosas donde la gestión de los expedientes es compleja y acarrea un tiempo considerable comenzar a trabajar de manera digital aquello que durante años se llevó a cabo de manera analógica. En la mayor parte de las jurisdicciones donde se logró retomar la actividad, se pudieron finalizar juicios e incluso se iniciaron algunos. La otra razón por la cual el pasaje a la vía remota no fue automático tiene que ver con las distintas posturas y opiniones al interior del cuerpo de víctimas, familiares y querellas, donde la instancia presencial aparecía como una dimensión simbólica importante a preservar y la espera se ubicó por un tiempo como posibilidad.

Considero que en “Poner el cuerpo” - un capítulo de Post<sup>7</sup>, el libro del Cels que rescata las experiencias de presos políticos e hijos de desaparecidos en las audiencias virtuales que siguieron a pesar del virus- se abre un interrogante fundamental: “¿cómo preservar los efectos simbólicos, reparatorios, políticos de los juicios?”

En conversación con Julia Araneta<sup>8</sup>, integrante del equipo de trabajo del Diario del Juicio, abordamos los dilemas que emergen frente a la decisión de avanzar con la instancia de juicios orales a través de los soportes virtuales que la hacen viable en el contexto de ASPO, o bien suspender esta instancia del proceso hasta que se retomen las condiciones previas. Esta última postura se suele defender y argumentar en función de la conservación del valor simbólico que reviste la presencialidad en este tipo de juicios. Estos debates al interior de los grupos que impulsan de los juicios se vieron reflejados en argumentos a favor y en contra de la virtualidad. En este sentido, cito textual un fragmento de “Poner el cuerpo” que resulta ilustrativo:

---

<sup>6</sup> El protocolo de actuación puede verse en: “*Juicios de lesa humanidad en pandemia: el rol de la Secretaría de Derechos Humanos con los procesos judiciales*”, argentina.gob.ar, 23 de octubre, 2020.

<sup>7</sup> CELS, *Post: cómo luchamos (y a veces perdimos) por nuestros derechos en pandemia*, ed. siglo XXI, Buenos Aires, Argentina, febrero, 2021.

<sup>8</sup> En el marco de un taller del Seminario *Democracia, Memoria y Derechos Humanos*, Maestría en Historia y Memoria, Universidad de La Plata.

*“Cuando pensábamos en este capítulo, pensábamos qué contradictorio, porque queríamos ir a la sala de audiencias pero esto (lo que implicó la pandemia) permitió que gente de todos lados o que no podía ir a las audiencias pudiera conectarse y ver cómo es un juicio”, destacó Sol Hourcade. El contexto y los cambios inesperados en estos juicios esperados durante décadas abrieron una posibilidad que facilita sumarse: “Nos gustaría a todes que más gente se involucre, que más gente se haga presente, entre comillas, pidiendo acreditación por vías remotas”.*

En este mismo capítulo, se pueden leer testimonios como el de Raquel Robles Pasatir -entre otros-, hija de Flora Celia Pasatir y Gastón Robles, secuestrades el 5 de abril de 1976 en su casa durante un operativo militar. Ella declaró en julio en la megacausa de Campo de Mayo<sup>9</sup>. En los testimonios de Raquel se registra la insistencia en interpelar al Poder Judicial por el modo en que realiza las investigaciones: como hemos analizado en base a distintas fuentes, el proceso judicial en los delitos de lesa humanidad conlleva tiempos prolongados. Más allá de los obstáculos específicos del ASPO, hay entre las víctimas y familiares una urgencia por buscar alternativas a las vías clásicas de procesamiento.

*“En Campo de Mayo se está juzgando a veintidós personas. Y en el caso de mi mamá y papá, a seis. Es irrisorio, para mí es una afrenta. Entonces, lo que yo intenté en mi declaración... (lo hice igual, pero con el obstáculo del presidente del tribunal...), intenté mostrar que hay una tercera forma de llamar a indagatoria, aunque sea testimonial, que es pensar en la estructura del Estado [...]. Esto me llena de rabia infinita porque ha pasado mucho tiempo, cuarenta y cuatro años de los hechos y treinta y siete de democracia”.*

(Pasatir, R. R.)

Estas voces reafirman tanto los múltiples obstáculos que se interponen en el desarrollo de las causas penales por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, como la búsqueda de nuevas alternativas para el resarcimiento.

## **5. La lupa en los casos de responsabilidad empresarial: el estado de los juicios**

Si analizamos el universo de personas que recibieron condenas firmes luego de demostrarse su participación en crímenes de lesa humanidad, la gran mayoría corresponde al grupo militar. El mundo civil constituye aún un grupo donde la mayoría implicada de manera directa en estos crímenes goza aún de libertad o, en algunos casos, se encuentra investigada en instancias iniciales de la elevación a juicio. Si bien no son una categoría

---

<sup>9</sup> En esta megacausa se juzgan 22 responsables por centenares de casos de secuestros, torturas, homicidios y apropiación de niños, cometidos en centros de detención que funcionaron en esa guarnición del ejército en la provincia de Buenos Aires entre 1976 y 1978 (el Campito, el Hospital Militar, la Cárcel de los Encausados y Las Casitas).



específica incluida y trabajada particularmente dentro del informe, los casos de responsabilidad empresarial configuran un objeto urgente sobre el cual poner el foco, tanto desde la cobertura mediática como desde la elaboración y el debate académico. En esta sección reconstruí brevemente el estado de algunos casos particulares, con el objetivo de representar la diversidad en los derroteros sobre estas responsabilidades y las diferentes situaciones en que se encuentran.

### **5.1. Mercedes Benz**

Son al menos veinte los trabajadores de Mercedes-Benz que resultaron víctimas de crímenes de lesa humanidad durante el terrorismo de Estado, quince de los cuales están desaparecidos. La mayoría de las víctimas tenía militancia gremial en la fábrica o había participado activamente en conflictos laborales.<sup>10</sup> Como menciona la investigación realizada por el CELS y otros organismos, la empresa tenía un elevado nivel de información acerca de las desapariciones y existe importante evidencia que indica que colaboró en gran medida con la represión y que algunos directivos tuvieron una directa responsabilidad en los secuestros. Son varios los informes policiales dan cuenta de aportes de información detallada sobre el desempeño laboral de las víctimas, que pudieron provenir únicamente de la compañía. Los documentos de archivo muestran una relación permanente de figuras de la empresa con representantes de las fuerzas armadas, la provisión de información clave para el proceso represivo, el secuestro de obreros dentro de la propia fábrica, la provisión de recursos logísticos y materiales.

El juicio por la desaparición de trabajadores de la automotriz Mercedes Benz, en su fábrica de la localidad de González Catán, es un desprendimiento de la megacausa Campo de Mayo<sup>11</sup>. En una entrevista<sup>12</sup> Victoria Basualdo explica que la evolución histórica de esta empresa incluye capítulos de colaboración con el nazismo, habiendo empleado a nazis exiliados como Aldolf Eichmann y que la evidencia sobre la participación de la empresa en la represión a los trabajadores en la dictadura es muy contundente.

Sin embargo, dentro de esta megacausa nunca se aceptó el llamado a indagatoria a figuras empresariales como Tasselkraut, Gerente de producción de la empresa, ni Snuk, ni Rubén Pablo Cuevas, asesor jurídico de la automotriz a cargo de la Gerencia Legal. A diferencia de lo sucedido en el denominado “Juicio a Ford” que luego abordaremos, en este debate no hay

---

<sup>10</sup> AEyT de FLACSO, PVJ, SDH, CELS, *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*, Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Misiones, Buenos Aires, 2016.

<sup>11</sup> Está a cargo del Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín, a cargo de los jueces Daniel Omar Gutiérrez, Silvina Mayorga y Nadia Flores Vega.

<sup>12</sup> López, A., 14 de junio, 2019, *Victoria Basualdo: “El de Mercedes-Benz y la dictadura es un caso emblemático que pide justicia”*, La Izquierda Diario.

empresarios imputados. Aún así la empresa está presente y desde la ciudad de Stuttgart, la controlante de Mercedes Benz, Daimler AG, se vio obligada a emitir un comunicado donde se afirma que son inocentes. A pesar de estos hechos, prueba fehaciente del poder que detentan las grandes empresas, el hecho de que estas sigan siendo investigadas por violaciones a los derechos humanos se puede fundar en la perseverancia de los sobrevivientes, familiares, organismos de derechos humanos y sus apoyos institucionales.

## **5.2. Ingenio La Fronterita**

El Ingenio La Fronterita<sup>13</sup> fue uno de los 16 ingenios azucareros que funcionaron durante el período 1974-1983 en Tucumán. Al menos 25 obreros de la empresa fueron víctimas de lesa humanidad entre 1974 y 1976. Del total de víctimas, 2 fueron asesinados, 9 desaparecidos, 14 secuestrados y posteriormente liberados, y al menos 7 habían integrado la comisión directiva y el cuerpo de delegados del sindicato. (CELS et al., 2016).

Como han reconstruido en el libro "Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad", existe una cantidad importante de indicios y evidencias que señalan la responsabilidad de la empresa La Fronterita en la comisión de crímenes de lesa humanidad. No sólo hay pruebas de cargos administrativos mandando a secuestrar a un obrero sino que, además, la empresa otorgó a las fuerzas represivas parte de su propiedad para que sea utilizada como centro clandestino de detención, con expreso conocimiento de que allí se torturaba y se secuestraba a obreros y otras personas. También la empresa suministró personal para la realización de los señalamientos de los obreros que debían ser secuestrados, y también aportó medios de transportes en los que eran secuestradas las víctimas. A ello debe agregarse el análisis sobre los beneficios obtenidos por La Fronterita, amparada en la nueva trama represiva y legal, que le permitió aumentar la producción a través de la incorporación de un nuevo ingenio, el Bella Vista, a su grupo económico.

Sin embargo, este caso nos ubica nuevamente frente a las limitaciones y obstáculos de abordar aquellas responsabilidades. A pesar de haberse puesto de manifiesto muy claramente en el juicio por el "Operativo Independencia" en Tucumán, el funcionamiento de un espacio de detención y tortura dentro del territorio de la empresa, encontramos limitantes recientes como la decisión judicial de no avanzar en imputaciones a figuras empresariales (2019).

## **5.3. Ford**

---

<sup>13</sup> Propiedad de José Minetti & Cía. Ltda. SA.

La causa aborda las responsabilidades en las violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1976 y 1977 en perjuicio de 24 trabajadores de la empresa automotriz ubicada en la localidad de Pacheco, provincia de Buenos Aires. La “causa Ford” marcó un hito en la judicialización de la responsabilidad empresarial con el terrorismo de Estado, y permitió analizar la articulación entre el personal jerárquico de la empresa y las fuerzas armadas y de seguridad durante la última dictadura en Argentina (1976-1983) en el proceso represivo contra trabajadores y sindicalistas. La sentencia analizó la participación que tuvieron los directivos empresariales en los secuestros y torturas contra obreros de la planta que la multinacional tiene en el cordón industrial de zona norte. Parte de estos trabajadores fueron retenidos y torturados por el ejército en el espacio recreativo que los mismos obreros organizados habían conseguido para ellos, el quincho. La condena<sup>14</sup> (a los ex directivos Sibilla y Muller) constituyó la primera en el país por delitos de lesa humanidad cometidos por altos ejecutivos de una multinacional de relevancia mundial. En contrapartida, cabe mencionar que las políticas de reparación por parte de la empresa no son contundentes.

La causa de “los desaparecidos de Ford” no sólo resulta paradigmática en función de la condena de responsabilidades empresarias sino también en el diagnóstico de las demoras focalizadas en los procesos recursivos. A más de dos años de la sentencia, la decisión judicial aún no está firme: el caso Ford está en proceso de apelación. Hay, en efecto, una condena en primera instancia, pero al interponerse un procedimiento de apelación se dirigió a la Cámara de Casación, la cual compone una segunda instancia donde el fallo quedaría firme. Lo que se espera actualmente es, entonces, el fallo de Casación. En este sentido, considerando que los dos condenados empresariales tienen 89 y 94 años de edad, resulta indispensable y urgente un fallo inmediato del tribunal de Casación que permita por fin dar respuesta en el campo penal a las víctimas que junto a sus familias y una gran cantidad de organizaciones sostienen hace décadas una lucha histórica por Memoria, Verdad y Justicia. Por otra parte, como comentó Basualdo<sup>15</sup>, los trabajadores y sobrevivientes de Ford prevén iniciar acciones civiles y laborales. Estas acciones habían sido declaradas prescriptas por la Corte Suprema, por lo cual estaba cancelada la vía para el inicio de acciones civiles y legales contra las empresas en la dictadura. Sin embargo, luego se realizó un cambio en el código civil que declaró imprescriptibles las acciones civiles y laborales. Esta clase de acciones ya había sido utilizada en Argentina en numerosos casos, constituyendo antecedentes. Varias de ellas fueron incluso realizadas por los mismos trabajadores de Ford,

---

<sup>14</sup> No han sido juzgados los cargos intermedios, sino que lo que se abordó y lo que permitió el avance penal fueron los niveles gerenciales de los hechos juzgados.

<sup>15</sup> Presentación (virtual) del libro *Big Business and Dictatorships in Latin America. A Transnational History of Profits and Repression*, 3° Encuentro Internacional: Rede de Processos repressivos, empresas, trabalhadoras/es e sindicatos na América Latina, 27 de mayo, 2021.

de las cuales algunas fueron falladas a favor y otras tantas descartadas. En la actualidad, son estos mismos trabajadores los que, agenciados con otros espacios de la sociedad civil, como organismos de Derechos Humanos, abogados y otras instituciones, volverán a insistir por esa vía.

Cabe agregar que el Estado reparó muchos de los crímenes que cometió hacia los trabajadores de Ford, debido exclusivamente a la enorme movilización de las víctimas, el gran acompañamiento social y la cantidad de demandas. El avance de la justicia se dió también en base a un enorme bagaje probatorio y a partir de estas conquistas en lo judicial, el Estado (que apoyó como querellante el juicio penal de Ford) realizó acciones reparatorias, otorgó indemnizaciones a los trabajadores y se está apoyando una señalización, la marcación de la planta de Ford como sitio donde ocurrieron estos hechos. Sin embargo, más allá de aquellos valiosos logros, hay una dimensión que continúa vacante: la empresa tiene que responder, tiene el deber de resarcir. En función de esta vacancia, veremos en el punto 6.1. el ejemplo de Alemania sobre la modalidad de los resarcimientos, qué se les ha exigido a las empresas; cuestiones interesantes para retomar desde un prisma latinoamericano. Entre muchas cuestiones, el caso de “los desaparecidos de Ford” nos ubica frente a lo difícil que ha resultado -y resulta- alcanzar una reparación sustantiva y justa. Por el momento, podemos afirmar que las políticas de reparación por parte de la empresa no pueden ser consideradas en absoluto suficientes.

#### **5.4. La Veloz del Norte**

La causa penal conocida como “La Veloz del Norte” fue iniciada tras denuncias de secuestro y tortura de 17 ex trabajadores de esa empresa de transporte por hechos ocurridos entre enero y febrero de 1977 en Salta. Los trabajadores fueron perseguidos, ilegalmente detenidos y torturados en la Comisaría 4 de Salta a instancia de los directivos de la empresa, en razón de su actividad gremial contraria a los intereses patronales. En Junio del 2020, a través de un dictamen, y cumplidas las indagatorias de los acusados, el fiscal general Carlos Amad le solicitó al juez federal N° 1, Julio Bavio, que se avance con el procesamiento y juicio oral de Marcos Levín, del ex jefe de Personal de La Veloz del Norte José Antonio Grueso y los ex policías provinciales Víctor Hugo Almirón y Enrique Víctor Cardozo, por crímenes de lesa humanidad cometidos contra trabajadores de La Veloz del Norte.

En diciembre pasado (2020), las defensas de los imputados cuestionaron las declaraciones de los testigos y la falta de pruebas que las respalden<sup>16</sup>, a la vez que resaltaron supuestas

---

<sup>16</sup> *Salta: confirman el procesamiento de Marcos Levín como instigador de las torturas a 17 de sus empleados en La Veloz del Norte*, en [fiscales.gob.ar](http://fiscales.gob.ar), 30 de julio, 2021.

falencias respecto a los motivos por los que las víctimas se consideraban perseguidas. Sin embargo, en julio del corriente año, finalmente la Cámara Federal de Apelaciones de Salta rechazó por mayoría los planteos interpuestos por las defensas del empresario Levín, de Grueso, del ex comisario Almirón y del ex oficial auxiliar Cardozo y confirmó los procesamientos y embargos oportunamente dispuestos en el marco de la investigación que se les sigue por la privación ilegítima de la libertad y torturas a 17 empleados de la firma transportista.

Aún confirmado el procesamiento de Marcos Levín como instigador de las torturas a 17 de sus empleados en La Veloz del Norte, esta clase de casos reflejan con claridad lo observado en el documento estadístico del MPF: los pedidos recursivos, excediendo el contexto pandémico y los letargos producto de la situación sanitaria, constituyen la mayor instancia de demora en el avance de las causas judiciales.

### **5.6. La Nueva Provincia**

Vicente Gonzalo Massot fue el dueño y director del periódico La Nueva Provincia. También, fue el primer periodista en la historia argentina en ser imputado como responsable de delitos de lesa humanidad. En 2016 fue dictada la falta de mérito a la causa en su contra. Más tarde, dicha sentencia fue apelada ante la Corte Suprema, pidiéndose revocar la falta de mérito y dictar el procesamiento de Gonzalo Massot por los crímenes contra la humanidad en que habría tomado parte La Nueva Provincia. En diciembre del año pasado (2020), la Unidad Fiscal de DDHH de Bahía Blanca solicitó, además, la ampliación de su declaración indagatoria y la producción de nuevas medidas. Ello fue en base a pruebas que no se habían incorporado al momento de la decisión, que data de 2015.<sup>17</sup>

### **5.7. Sin causas judiciales**

La breve mención a ciertos casos con causas judiciales en curso no agota el universo de responsabilidades empresariales más o menos procesadas por la justicia. Paralelamente, encontramos casos sin ningún tipo de procesamiento judicial donde la construcción de vías que permitan una reparación más allá de las condenas individuales se vuelve imperiosa. En efecto, hay experiencias de trabajadores con menores grados de organización, que aún no han logrado volcar sus memorias sobre la dictadura en espacios académicos ni, tampoco, en instancias judiciales. Por mencionar algunos ejemplos, en el juicio actual por las brigadas de Banfield, Quilmes y Lanús hay muchas menciones a casos poco conocidos, como el de la automotriz Peugeot en Berazategui. En la causa de automotores Orletti, por mencionar otro

---

<sup>17</sup> *Piden revocar la falta de mérito y dictar el procesamiento de Vicente Gonzalo Massot por los crímenes contra la humanidad en que habría tomado parte La Nueva Provincia*, en [fiscales.gob.ar](https://fiscales.gob.ar), 11 de diciembre, 2020.

caso, se ha condenado a agentes de la SIDE pero aún no a miembros de la empresa. A 45 años de la última dictadura cívico-militar, resulta claro que son mínimas las posibilidades de que los responsables de los crímenes en estos casos lleguen a ser condenados en vida.

En esta línea, quisiera remarcar algunos de los obstáculos con los que se encuentran grupos de trabajadores organizados -articulados con distintas instancias de la sociedad civil- al acudir al camino de la justicia. Los casos concretos son ilustrativos: en la megacausa de Jujuy se excluyen imputados empresariales por falta de mérito, mientras que el juicio por los desaparecidos de Mercedes-Benz se desarrolla sin imputados empresariales, ya que la jueza se negó a llamar a indagatoria a los responsables a pesar de la cantidad inmensa de pruebas. Por otra parte, en 2019 la Corte sostuvo que los reclamos laborales derivados de delitos de lesa humanidad son prescriptibles, una decisión que implicó una regresión inconmensurable y una violación de principios básicos. Más tarde, una modificación en el Código Civil declaró imprescriptibles las acciones civiles y laborales, aunque la decisión anterior de la Corte no deja de demostrar las enormes trabas institucionales que demoran los procesos.

## **6. Perspectivas para una reparación por los crímenes empresariales**

A la hora de pensar en la judicialización de las responsabilidades empresariales, lo primero que salta a la vista es que existen duras trabas en diversas instancias que bloquean de distintas formas el avance de estos temas. Vocos<sup>18</sup> ha mencionado, partiendo del estudio de la causa Ford, ciertas dificultades y desafíos a la hora de aportar en el examen de la responsabilidad de los imputados. Entre estos ejes, aparece el hecho de que las empresas no son responsables penales, así como la dificultad práctica de encontrar evidencia en las prácticas de los ejecutivos (en este caso Sibilla y Muller).

En el campo de la responsabilidad penal, los individuos pueden ser procesados y no las empresas. Por otro lado, como hemos retomado en palabras de Vocos y Basualdo respecto al caso Ford, sí hay posibilidades de realizar juicios civiles y juicios laborales. Esta posibilidad volvió a presentarse a partir del nuevo código civil y es en ese sentido que los trabajadores, sus familias y les abogades están pensando en motorizar juicios vinculados a ese tipo de reparación.

En cuanto a la responsabilidad política, y continuando con el ejemplo de la causa Ford, en el alegato se plantean determinados avances a través de la lucha social y política, además de la reparación judicial. Desde la querrela, representando a las personas que sufrieron

---

<sup>18</sup> Vocos, F., en 3° Encuentro (virtual) Internacional: Rede de Processos repressivos, empresas, trabalhadoras/es e sindicatos na América Latina, Mesa: Memoria, Justicia y Reparación, 28 de mayo, 2021.

secuestros y tormentos, se pidió la señalización de un sitio de memoria en la entrada de la fábrica (Gral. Pacheco) y una placa en los quinchos recordando a los trabajadores y delegados que fueron víctimas, acompañado de un acto formal. Al día de hoy, este último pedido no ha prosperado. Por otra parte, la apertura, catalogación y puesta en público de los archivos de la empresa de los años de la dictadura cívico militar, tampoco prosperó. Así tampoco lo hizo el pedido de que Ford que organice un proceso de formación en DDHH para el personal jerárquico y obreros. Sin embargo, en un proceso de autoorganización de los trabajadores con el aval del municipio de Tigre, y luego con la secretaría de DDHH, sí se ha identificado la planta como sitio de memoria con un cartel a la entrada, algo sumamente significativo y valioso. Actualmente se está avanzando -a costa de los reparos que intercede la empresa- en una señalización formal.

Los casos de responsabilidades empresariales en delitos de lesa humanidad durante la última dictadura cívico militar iluminan también otras tramas. Por ejemplo, el caso de Mercedes-Benz es un caso fuertemente relevante que nos convoca a profundizar el camino del señalamiento de la responsabilidad empresarial, enlazando además con otros procesos de vinculación entre poder económico y represión a gran escala (Basualdo, 2019)<sup>19</sup>.

Retomando las estadísticas que nos provee el último informe del MPF para pensar las perspectivas para una reparación por los crímenes empresariales, se suma el obstáculo biológico: la gran mayoría de la población vinculada desde su accionar con los crímenes del terrorismo de Estado durante la última dictadura transita la tercera edad. A lo largo de este año fallecieron 36 personas investigadas por estos crímenes, mientras que en todo el país se registran 29 prófugos. De los 904 fallecidos y fallecidas en los 14 años de procesos, recalcan desde la PCCH, “692 murieron antes de obtener sentencia y 212 luego del dictado de su condena o absolución” (Ramos, titular de la PCCH, 2021). Ante estos datos, considerando que muchas de las personas físicas que tuvieron responsabilidades transitan la tercera edad, algunos grupos y organizaciones posan la mirada sobre las respuestas que podrían darse desde las empresas, ante una organizada presión social o institucional. En este punto, frente a la relativa impunidad, se refuerza el interrogante y la búsqueda de caminos para el enjuiciamiento de responsabilidades económicas, los resarcimientos y reparaciones. El campo judicial se muestra cada vez más como un territorio en disputa.

### **6.1. Alemania y la participación de las empresas, un caso para observar**

---

<sup>19</sup> López, A., 14 de junio, 2019, *Victoria Basualdo: “El de Mercedes-Benz y la dictadura es un caso emblemático que pide justicia”*, La Izquierda Diario.

En esta sección retomo lo expuesto por Hartmut Berghoff en la presentación del libro “Big Business and Dictatorships in Latin America”<sup>20</sup>, a fin de tomar el caso alemán como un valioso objeto de observación desde el contexto social, político y judicial argentino. Después de décadas de silenciamiento sobre las relaciones de las corporaciones con la dictadura nazi, muchas de las grandes empresas alemanas abrieron sus archivos durante la década del 90. Este proceso de apertura se dio en respuesta a las presiones provenientes de la opinión pública y de algunos clientes internacionales de estas firmas. Las investigaciones revelan una extensa gama de relaciones y colaboraciones entre las corporaciones económicas y el régimen nazi. Resulta interesante destacar que muchas, aunque no todas las empresas, contrataron historiadores independientes para analizar su historia durante la Alemania nazi.

En contraste con lo planteado en el párrafo anterior, en América Latina y específicamente en Argentina la actitud prevaleciente de las empresas implicadas en la última dictadura continúa siendo aún hoy el silencio y la impunidad. En un principio, podemos arriesgarnos a considerar que parte de la explicación se cifra en que el tiempo entre la dictadura y el presente es mucho menor que en el caso alemán: podemos deducir que esto se traduce a su vez en un mayor poder de veto de los grandes actores económicos en el presente. Este factor fue ilustrado en las secciones precedentes del trabajo, donde repasamos algunas causas en juicio.

Quisiera recalcar que el proceso que se dió en alemania es digno de observar, pero la comparación no puede forzarse. Una diferencia importante entre el regimen nazi y las dictaduras latinoamericanas de los 70s y 80s, fue el rol de los militares. En Alemania, las fuerzas armadas depositaron grandes esperanzas en Hitler pero nunca terminaron de ocupar un lugar de influencia considerable. Agrandando la diferencia, debe decirse que la toma del poder por Hitler fue un asunto interno alemán, sin intrusión de servicios de inteligencia extranjeros, sin que gobiernos o empresas extranjeras desempeñaran papel alguno. En contraste con Latinoamérica, los Estados Unidos no estuvieron activamente implicados en el derrumbe de la República alemana y el capital extranjero tampoco tomó lugar en la toma del poder por Hitler.

Con respecto al caso alemán, luego de la apertura de los archivos de grandes empresas implicadas en la dictadura nazi, los académicos se ven ante la posibilidad de hacer uso de toda aquella nueva cantidad de información generada, considerando también su potencial

---

<sup>20</sup> Presentación (virtual) del libro *Big Business and Dictatorships in Latin America. A Transnational History of Profits and Repression*, 3° Encontro Internacional: Rede de Processos repressivos, empresas, trabalhadoras/es e sindicatos na América Latina, 27 de mayo, 2021.



impacto en el ámbito judicial. Trabajos como el de Berghoff<sup>21</sup> vinculan la relación entre el régimen nazi y las grandes corporaciones, con los países latinoamericanos que después sufrieron dictaduras inspiradas en mayor o menor medida en el fascismo europeo. Por un lado, estas comparaciones deben ser tratadas con extrema cautela en un ámbito de análisis académico. Por otro lado, más estrechamente vinculado a este trabajo, se puede afirmar que en el ámbito del avance de la justicia el proceso alemán provee un ejemplo muy valioso a la Argentina respecto a los archivos corporativos y las investigaciones sobre aquellos.

Si bien la comunidad empresarial alemana no demostró un apoyo directo a Hitler antes de 1933, cuando el poder de este comenzó a ampliarse, los grupos empresarios buscaron acercarse, llegar a acuerdos, establecer conexiones y obtener ventajas de la dictadura. Algunos empresarios incluso ocuparon cargos del nuevo Estado, como Kurt Schmitt, de Allianz Seguros, nombrado ministro de economía del Reich en 1933, reemplazado un año más tarde por un banquero de renombre internacional, Schacht. Berghoff afirma que prevaleció una situación de cooperación oportunista entre el régimen nazi y los grupos empresarios privados, siendo los casos más contundentes los de Volkswagen y el conglomerado Reichswerke Hermann Göring. El régimen precisaba tanto empresas privadas dirigidas por elites tradicionales preocupadas por los lucros como empresas públicas dirigidas por fanáticos políticos sin consideraciones sobre los factores comerciales. Volkswagen y el conglomerado Reichswerke eran además notorias por la explotación brutal del trabajo forzado. Partes del sector empresarial privado también se tornaron altamente cómplices del régimen en cuanto a la "arianización"<sup>22</sup>.

Entre 1933 y 1939 varias centenas de empresas norteamericanas dirigieron partes significativas de sus ventas a Alemania. Altos cargos de empresas norteamericanas desarrollaron rápidamente estructuras de complicidad en pos de las ganancias y la defensa de su propiedad; los nazis condecoraban a estas figuras de empresas extranjeras. La Ford se convirtió en un importante proveedor para el ejército alemán, proveyendo cerca de un tercio de sus camiones. En 1939, cuando los preparativos de Hitler para la guerra se estaban intensificando más de lo esperado, Ford no dudó en importar componentes esenciales de camiones para atender la creciente demanda del ejército alemán. Durante la guerra, cada vez más trabajadores forzados eran enviados a la fábrica de Colonia, representando casi la mitad del personal en 1943. Hacia el final de la guerra, Ford solicitó a los prisioneros de los campos de concentración de la SS para mantener la producción andando, y estos traslados se concretaron. Durante la guerra, y hasta el final, la Ford-Werke

---

<sup>21</sup> Basualdo, V., Berghoff, H. and Bucheli, M. (Eds.), *Big Business and Dictatorships in Latin America. A Transnational History of Profits and Repression*, Palgrave Macmillan, 2021.

<sup>22</sup> la "arianización" significaba el despido de los empleados y directores judíos de una compañía y/ o la absorción de las empresas judías por alemanes no judíos que las compraban a precios viles fijados por el gobierno o los oficiales del partido nazi.

(Colonia) permaneció como propiedad norteamericana. Las violaciones a los Derechos Humanos eran endémicas en Ford, así como en gran parte de la industria alemana durante la guerra.

Para dimensionar la imbricación del régimen de exterminio y el régimen capitalista de producción privada, podemos mencionar que muchas veces las empresas construían sus plantas de producción próximas a los campos de concentración. Los representantes de esas empresas estaban con frecuencia implicados directamente en la selección de los trabajadores<sup>23</sup>. Luego de la guerra, la mayor parte de los empresarios implicados no fueron juzgados, castigados ni condenados, o tan sólo de maneras muy moderadas. Gran parte de estos criminales nazis incluso escaparon hacia América Latina. En Alemania Occidental las élites económicas experimentaron una notoria lenidad, en tanto eran necesarias para la integración de la República federal en el escenario de la Guerra Fria emergente luego de la segunda guerra mundial.

La discusión sobre el papel de las elites en el nazismo, cuenta Berghoff, sólo apareció con el movimiento estudiantil en 1968. Su auge ocurre en la década de 1980 y 1990, cuando muchas empresas deciden, bajo presión externa, abrir los archivos para investigar su rol durante la dictadura. Otro factor clave fue que el cambio de generaciones ya había avanzado tanto que las empresas podían fácilmente distanciarse a ellas mismas de las responsabilidades sobre el papel jugado en esa época. Ninguno de los que había sido cómplices estaba ya en el cargo, e incluso la generación siguiente, que había sido entrenada y apoyada por ex-perpetradores y colaboradores del nazismo, ya se encontraba retirada. Los trabajadores forzados recibieron indemnizaciones significativas de las empresas recién en las décadas de 1990 y 2000 después de décadas de rehusarse. En parte, la acción colectiva y la opinión pública les hizo cambiar de idea.

El caso de Alemania, además de ser un objeto privilegiado para el análisis de los lazos entre corporaciones civiles y económicas con los regímenes dictatoriales, constituye un caso digno de observar en lo que refiere al proceso posterior de apertura de archivos y demandas reparatorias.

## **7. Conclusiones**

Partiendo del análisis estadístico del 2020 lo que obtuvimos fue un panorama del estado procesual de las causas. Como conclusiones generales podemos retomar el retraso en la instancia recursiva y la prisión domiciliaria consolidada como opción. Mencionamos que estos fenómenos se suman de manera preocupante a la impunidad biológica que genera el paso del tiempo y se acentúa marcadamente en los casos de responsabilidades civiles en

---

<sup>23</sup> Las personas consideradas más aptas para trabajar eran seleccionadas e iban a vivir al menos un tiempo más, el resto eran enviadas a su destino de muerte.

crímenes de lesa humanidad. El hecho de que miremos con más preocupación la ralentización de la justicia cuando se trata de estos casos, se debe a que el porcentaje de civiles aún sin investigar es considerablemente mayor que el de militares. Muchos casos, como el de las brigadas de Quilmes, Banfield y Lanús, se encuentran actualmente en instancias menos avanzadas del ámbito judicial, todavía sin sentencia.

Podemos clasificar las demoras/obstáculos en al menos 3 categorías. En primer lugar, la relativa puesta en pausa suscitada por las medidas sanitarias tomadas en marzo del año pasado. En segundo lugar, las demoras intrínsecas al aparato judicial, centradas en el espiral recursivo que se enfatiza en el informe del MPF. En tercer lugar, podemos mencionar un factor obstaculizante de índole sociológica, centrado en el poder de veto que continúan detentando los grandes actores económicos hasta hoy. A diferencia del caso alemán analizado, muchos de los empresarios implicados en la perpetración de crímenes durante la dictadura, continúan vivos y pertenecen a grupos actuales de poder. Así, continúan ocupando status sociales que les permiten dilatar aún más los tiempos de la justicia penal y postergar las condenas y/o procesamientos. En este sentido, se hace prioritario poner la lupa en aquella “rendición de cuentas” -a través de la apertura de archivos y ciertos tipos de resarcimientos- que tuvo lugar en Alemania. Observar ese proceso puede aportar guías para pensar el tratamiento de estas participaciones empresariales por fuera de la lógica estrictamente judicial y sus limitantes intrínsecos. Considerando que las empresas no constituyen personas jurídicas (y, por lo tanto, no pueden ser procesadas), la presión a entregar archivos que contribuyan a la posterior indagación sobre su imbricación con la dinámica dictatorial, puede ser un objetivo a intensificar.

Sin embargo, aun con todas las trabas y obstáculos registrados, resulta realmente significativo el avance en el planteo del tema de responsabilidades civiles a nivel judicial. Desde una comparación internacional, no existe actualmente otro país que cuente con la cantidad de causas involucrando cuestiones de responsabilidad empresarial. Sin ir más lejos, la sentencia obtenida en la causa Ford, que dio 15 años de cárcel al ex militar Santiago Omar Riveros, pero también los 12 años de cárcel al ex Jefe de Seguridad de Ford Motor Argentina Héctor Sibilla y de 10 años al ex Gerente de Manufactura Pedro Müller (considerándolos partícipes necesarios en las violaciones a los derechos humanos) es histórica, y fue titular en los principales medios de comunicación de decenas de países del mundo. Aunque lo obtenido en términos reparatorios no sea suficiente, se ha construido un punto de partida firme para abordar una cuestión tan compleja en un sistema en el que estas grandes corporaciones constituyen núcleos de poder determinantes, con una sólida influencia sobre el territorio, las condiciones de vida y de trabajo.

Casos ejemplares como el de los sobrevivientes de Ford iluminan estrategias y herramientas en el armado de la causa que sirven de guía a otros casos. Estos elementos, presentados en la apelación en primera instancia, expusieron cuestiones claves como la coordinación de procesos represivo-productivo, de un enorme valor en el proceso de construcción de verdad y justicia.

Considero que el análisis del estado de los juicios, así como de los pendientes en materia de justicia que se acentúa cuando hablamos de responsabilidades económicas, es un buen punto de partida para pensar qué vías de acción son posibles y qué procesos pueden desarrollarse desde la sociedad civil para que aquellos sectores comiencen a rendir cuentas.

El obstáculo que plantea la hermeticidad de las fuentes empresariales en Argentina vuelve especialmente interesante la vinculación con el caso alemán. Berghoff ha mencionado que en el año 1968 comenzaron las movilizaciones sociales y recién en la década de 1990 la presión social llevó a las empresas a abrir sus archivos. Los archivos, en este sentido, son garantes de derechos, ya que permiten reconstruir una cantidad de aspectos muy difíciles de reconstruir por otros medios. En Argentina, las fuentes gubernamentales constituyen documentos importantes (como el archivo del ministerio de trabajo), también archivos de las FFAA y archivos de inteligencia que también realizaban seguimientos de las empresas. No obstante, las fuentes empresariales resultan claves. Por eso, como ha sugerido Basualdo, resulta valiosa la vinculación con el caso alemán: las empresas se encontraron en la posición de tener que reconocer su participación en esos procesos y abrir esos archivos, producto de la presión social. Es en este sentido fructífera la reconexión del caso argentino (y en mayor escala del caso latinoamericano) con otros procesos.

Si bien el presente trabajo comenzó como un análisis de contexto, en busca de detectar los obstáculos y los horizontes surgidos de la coyuntura actual para el desarrollo de los juicios de lesa humanidad, aquél ejercicio fue el puntapié que permitió puntualizar una serie de problemáticas más amplias y de mayor alcance vinculadas a las demoras procesuales. Asimismo, registramos lo perentorio de encontrar nuevas herramientas así como nuevas vías para el proceso de construcción de justicia y elaboración de la verdad. Esta necesidad se acentúa, como dejamos expuesto, en lo referente a la participación empresarial durante la última dictadura cívico militar.